

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1889).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 90 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 80 pesetas

2.ª id. 25 id.

3.ª id. 20 id.

4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas

Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 90 pesetas.

Particulares.—Año. 40 pesetas.

Semestre. 22 id.

Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 90

Secretaría.—Negociado 1.º

Elecciones Municipales

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de hoy, me comunica lo siguiente:

«Con fecha ayer ha sido firmado Decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo Ministros y a propuesta del de la Gobernación, vengo en Decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las Elecciones Municipales convocadas por Decreto de 17 de Marzo último quedando sin efecto todas las operaciones electorales practicadas como consecuencia de dicha convocatoria.

Dado en Madrid a tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Nieto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Amós Salvador Carreras.

Lo que traslado a V. E. para que con toda urgencia lo comunique a las Juntas provinciales y directamente a las locales y Alcaldes respectivos de esa provincia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Palencia 4 de Abril de 1936.

El Gobernador civil,
Antonio Boix Roig

CIRCULAR NÚM. 91

Produciéndose con frecuencia invasiones y roturaciones de terrenos comunales que de un modo arbitrario pretenden usufructuar vecinos desaprensivos sin sujetarse a proce-

dimientos legales de fácil tramitación, llegándose a producir en algunas ocasiones verdaderas perturbaciones del orden al realizarse tales actos y no imponiendo su autoridad los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales, antes al contrario, haciendo dejación de las facultades que les conceden las leyes, olvidándose de los deberes que les incumbe cumplir para defender los intereses del patrimonio municipal, llegando su negligencia hasta el extremo de no dar cuenta de tales atropellos a las Autoridades superiores de la provincia, produciéndose un estado caótico de difícil solución; se hace preciso dar término a tales abusos a fin de restablecer el derecho y el orden perturbador, para lo cual llamo muy encarecidamente la atención de las expresadas Autoridades locales a fin de que procuren impedir los actos a que se refiere la presente Circular, imponiendo en todo momento su autoridad en defensa del orden y de los intereses del Municipio y reclamando si fuere preciso para ello el auxilio de la fuerza, dando cuenta siempre a este Gobierno.

A su vez se hace preciso que dichas autoridades por medio de bandos hagan públicas las prevenciones que se señalan y también deberán facilitar la tramitación de los oportunos expedientes de roturación y laboreo de terrenos comunales para que con los asesoramientos favorables de los Centros técnicos pueda obtenerse la autorización de la Junta Central de la Reforma Agraria, evitándose de esta forma los atropellos que se vienen cometiendo, en muchos casos por falta de esta cooperación y asistencia, tanto de las auto-

ridades como de los funcionarios municipales, a los vecinos de los Municipios que necesiten dar favorable solución a tales necesidades.

Palencia 5 de Abril de 1936.

El Gobernador civil,
Antonio Boix Roig.

CIRCULAR NÚM. 92

Secretaría.—Negociado 4.º

Empleo de estricnina

Con esta fecha he autorizado al Sr. Alcalde de esta Capital, para que se pueda emplear estricnina y materias venenosas en las batidas contra las alimañas existentes en el monte «El Viejo».

Lo que a los efectos prevenidos en la Ley y Reglamento de caza vigente, hago público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos colindantes.

Palencia 3 de Abril de 1936

El Gobernador civil,
Antonio Boix Roig

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

Habiendo sido concedida licencia de tres meses para asuntos propios a la Maestra de la Escuela nacional de niñas de Magaz, y teniendo que nombrarse Maestra interina durante este tiempo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás emolumentos legales, se abre un plazo hasta las doce horas del día 15 de Abril próximo, para que puedan solicitar la expresada interinidad las personas a quienes convenga, debiendo acompañar a la instancia su hoja de servicios, o si no los tuvieren, la copia del título profesional o del certifica-

do de haber hecho el depósito y acta de nacimiento o su copia

No se necesitarán estos últimos documentos si las solicitantes tienen pedida interinidad a esta Junta de autoridades.

Las preferencias para la aprobación de estas interinidades serán la residencia en la localidad de la vacante y el mayor tiempo de servicio de interinidades y suplencias.

Las peticiones se presentarán en la Sección Administrativa de Primera enseñanza.

Palencia 31 de Marzo de 1936.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

Núm. 193

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

Don Enrique Buil y Ruiz, Jefe de Negociado de 1.ª Clase del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, y Administrador de Rentas públicas de esta provincia

Certifico: Que con arreglo al artículo 3.º de la Real orden de 25 de Enero de 1928, han quedado caducadas provisionalmente por haber instado el interesado su rehabilitación, las minas siguientes:

Núm. del padrón 262; nombre de la mina, Paquita 3.ª; concesionario Manuel Nestar; sitio donde radica, Redondo; canon anual 30; recargo 30 por 100 24 pesetas; total 104 pesetas.

Núm. del padrón 270; Nombre de la mina, Por si acaso; concesionario Manuel Nestar; sitio donde radica; Redondo; canon anual 140 pesetas, recargo 30 por 100 42 pesetas; total 182 pesetas.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para el general conocimiento, expido la presente en Palencia a 31 de Marzo de 1936.—Enrique Buil.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

Relación de los Adjuntos y Suplentes designados por las Municipales del Censo, para constituir las Mesas electorales de las Secciones que se indican, en las elecciones de Concejales, que han de tener lugar el día 12 de Abril de 1936, en aquellos Ayuntamientos mayores de 500 habitantes.

Abia de las Torres

Adjuntos. — Albino Abia Abia y Eradio Alonso Guerra.

Suplentes. — Arsenio Melendro Plaza y Antonio Plaza Martín.

Aguilar de Campoo

Distrito 1.º Sección 1.ª: A.—Siro Macho Gutiérrez y Mauro Marcos Ruiz.

S.—Justa Llanillo Díez y Victoria López Vallejo.

S. 2.ª: A.—Teófilo Maestro Gutiérrez y María Mariño Saja.

S.—María Lorza Quintana y Emilio López Ruiz.

D. 2.º S. única: A.—Francisca Macho Gutiérrez y Petra Macho Gutiérrez.

S. Gregoria Loza Gómez y Moisés López Varona.

Alar del Rey

D. 1.º S. única: A. Constantino Maestro Rodríguez y Daniela Monge Cea.

S.—Manuel López Navamuel y Mariano García Escudero.

D. 2.º S. única: A.—Manuel Puras Gurrustiola y Elías Rodríguez Fernández.

S.—Antonio Lera Rodríguez y Antonino Gutiérrez Medrano.

Alba de los Cardaños

A.—Santiago Mediavilla Bustamante y Lucinio Serrano Pérez.

S.—León Cuesta y Doroteo Piélagos.

Ampudia

D. 1.º S. única: A.—Martín Peinador Castrillo y Leuprecio Pascua Racimo.

S.—Isacio Alejandro Villalba y Ciriaco Arriño Manganés.

D. 2.º S. única: A.—Secundino de Castro González y Marciano Castrillo Lués.

S.—Melchor Peña Aguado y Saturnino Rodríguez Ochoa.

Amusco

A.—Juan José Bráximo Fernández y Angel Dónis Carrera.

S.—Ezequiel Zorrilla Lechón y Anastasio Zorrilla Lechón.

Antigüedad

D. 1.º S. única: A.—Evencio Aguado Encinas y Pablo Barcenilla Carrillo.

S.—Fausto González Barcenilla y Pedro González de la Cruz.

D. 2.º S. única: A.—Angel Asensio Barcenilla y Clemencio Barcenilla Barcenilla.

S.—Trifón González García y Floriano González Mena.

Astudillo

D. 1.º S. 1.ª: A.—Sergio Alvarez Anaya y Juan Calvo Martínez.

S.—José Martínez Orejón y Eladio Nava Quijano.

S. 2.ª: A.—Manuel Cabero López y Miguel Calvo García.

S.—Juan Velasco Ramos y Felipe Soto Abad.

D. 2.º S. 1.ª: A.—Miguel Aguado Frías y Mariano Amo Plaza.

S.—Félix Pérez Vián y Eugenio Rodríguez Alonso.

S. 2.ª: A.—Juan Martínez Castro y Saturnino Mediavilla Pérez.

S.—Gaspar del Hoyo Polanco y Cosme Husillos Duque.

Autilla del Pino

A.—Marcial Masa Trigueros y Celestino Pampliega Poves.

S.—Pedro Abril Antolín y Casimiro Abril Roldán.

Autilla de Campos

A.—Isacio Castro Paredes y Valentín Tejerina Muñoz.

S.—María de los Angeles Lobejón Vega y Obdón Martín Caballero.

Bahillo

A.—Isaac Rodríguez Campos y Filomeno Rodríguez Vega.

S.—Cirilo Lerones Fernández y Quintiliano Lerones Borregón.

Baltanés

D. 1.º S. 1.ª: A.—Ricardo Andrés Torres y Terencio Cabestreros Ortega.

S.—Luciano Villafruela González y Vicente Rozas Ruipérez.

S. 2.ª: A.—Gonzalo Andrés Torres y Ambrosio Baranda Fombellida.

S.—Arturo Prádanos López y Claudio Tío Calzada.

D. 2.º S. 1.ª: A.—Cándido Atienza Espino y Pablo Baranda Gómez.

S.—Félix Atienza Atienza y Celestino Toquero Antón.

S. 2.ª: A.—Maximiliano Diago Aparicio y Severiano Díez García.

S.—Sara Mena González y Felisa Llanos Sánchez.

Baños de Cerrato

D. 1.º S. única: A.—Juan Bautista Colomer Fernández y Aurelio de Castro Betegón.

S.—Feliciano Revilla Juárez y Narciso de los Ríos Manuel.

D. 2.º S. 1.ª: A.—Santiago Cano y Aniano Cordero Chaparez.

S.—Joaquín Rosillo Valdivia y Lucio Ruiz Malasechevarría.

S. 2.ª: A.—Nestor Castellanos López y Eusebio Curiel Recio.

S.—Matías Ruano Bartolomé y Félix Ruiz Torres.

S. 3.ª: A.—Joaquín Celemin San Miguel y Sotero Ciudad López.

S.—Francisco Redondo Villalba y Cipriano Regaliza López.

Barrio de San Pedro

A.—Feliciano Martín Casado y Luis Martín Casado.

S.—Isidoro Lera Fernández y Elcicio Lombraña Lombraña.

Becerril de Campos

D. 1.º S. única: A.—Fidencio Marcos Malanda y Francisco Reol Torres

S.—Manuel López González y Julián Lobete Cacharro.

D. 2.º S. 1.ª: A.—Pelayo Ibáñez Arenillas y Eugenio Pelayo Matía.

S.—Enrique Matía Cisneros y Heraclio Pelayo Tranco.

S. 2.ª: A.—Tomás Tranco Arenillas y Modesto Ojero Arenillas.

S.—Mariano Doyague Pérez y Antonio Arenillas Rodríguez.

Berzosilla

A.—Constantino Pérez Sánchez y José Bárcena Izquierdo.

S.—Miguel Recio López y Félix Bárcena Gil.

Boadilla del Camino

A.—Silvano Abad Fernández y Víctor Alvarez Gil.

S. Juan López Abad y Adolfo López Marín.

Boadilla de Rioseco

A.—Salvador Tejedor Tejedor y Mariano Melero Nieto.

S.—Mariano Garrido Gil y Aristobrillo Melero Bartolomé.

Brañosera

D. 1.º S. única: A.—Moisés Miguel del Río y José del Río García.

S.—Benigno García Hernández y Máximo García Bejo.

D. 2.º S. 1.ª: A.—Gregorio Rodríguez García y Antonio Pérez González.

S.—Antonio Hoyos Ruiz y Ricardo Gutiérrez Calderón.

S. 2.ª: A.—José del Río Sánchez y José Solís Díez.

S.—Paulino López Fernández y Salustiano Iglesias Santiago.

Bustillo de la Vega

A.—Victoriano Cofreces Rodríguez y Alejo Díez Escudero.

S.—Eleuterio San Martín Calvo y Carlos Aláez Luis.

Calzada de los Molinos

A.—Victoriano Escudero Ruiz y Julio Ortega Paris.

S.—Heliodoro Escudero Ruiz e Ignacio-Engracio Ortega Guerra.

Camporredondo de Alba

A.—Sergio Andrés González y Genaro Arteaga Fernández.

S.—Ruperto Vargas Largo y Teodosio Vargas Andrés.

Carrion de los Condes

D. 1.º S. 1.ª: A.—Evaristo Laguniella Miguel y Juan Leal Garrachón.

S.—Julio Marcos Fernández y Juan Marcos Merino.

S. 2.ª: A.—Arsenio Lomas León y Antolín López Tejerina.

S.—Daniel Manso García y Vicente Marcos Asenjo.

D. 2.º S. 1.ª: A.—Arsenio Lorenzo del Valle y Agustín Lozano Martín.

S.—Felipe Macho Gutiérrez y José Mansilla Gómez.

S. 2.ª: A.—Marcelino López González y Eugenio López López.

S.—Prudencio Macho Puertas y Daniel Martín Galindo.

Castrejón de la Peña

S. 1.ª: A.—Vidal García Fernández y Félix Torre Peláz.

S.—Quirino García de la Hera y José Villegas de la Hera.

S. 2.ª: A.—Ernesto Gutiérrez García y Eleuterio González González.

S.—Mariano de la Hera García y Joaquín Pérez Marganes.

Castrillo de don Juan

A.—Pedro Aragón Calvo y Aniceto Aragón Hortelano.

S.—Eusebio Rivera Bartolomé y Félix Rodríguez Espino.

Castrillo de Onielo

A.—Augusto Caballero Otero y Demetrio Marín Curiel.

S.—Julio Vallejo Hierro y Elías Lázaro Nieto.

Castrillo de Villavega

A.—José Patrocinio Mañeco Cerrón y Manuel Pinto Fernández.

S.—Andrés Franco García y Nazario García Abad.

Castromocho

A.—Victor Neira Fernández y Perfecto Monzón Díez.

S.—Angel Lesmes Santos y Desiderio López Reguero.

Celada de Robledo

A.—Jacinto Díez Fuente y Francisco Díez Redondo.

S.—Jacinto Vañes Llorente y José Vañes Pérez.

Cenera de Zalima

A.—Paulino Alonso Andrés y Angel Alonso García.

S.—Josefa Muñoz Velez y Felisa Martín Montes.

Cervatos de la Cueva

A.—Germán Caminero Viciosa y Felipe Fernández Viciosa.

S.—Gregorio Villota Santiago y Germán Emperador Garrido.

Cervera de Pisuerga

D. 1.º S. única: A.—Antonio Blanco Andrés y Juan Barrera Cabeza.

S.—José Isla Gutiérrez y Felipe Herrero Vallejo.

D. 2.º S. única: A.—Sebastián Cantabrana Pérez y Mariano González Torres.

S.—Francisco del Pino Prieto y Ubaldo López San Millán.

Cevico de la Torre

D. 1.º S. única: A.—Martín Puertas Julián y Francisco Castañeda León.

S.—Arsenio Zurita Alba y Atilana Zamora Bilbao.

D. 2.º S. única: A.—Jesús Ruiz Burgoa y Vicente Trejo de Cós.

S.—Esteban Calzada Calzada y Francisco Alba Nieto.

Cevico Navero

A.—Eduardo Martín Rodero y Angel Amor Lomas.

S.—Cándido Martínez González y Florianio Niño Villahoz.

Cisneros

D. 1.º S. única: A.—Feliciano Mansilla Delgado y Juan Mansilla Frechoso.

S.—Antonio López Rendos y Faustino Iglesias Santa María.

D. 2.º S. única: A.—Jesús Mansilla Sancho e Isabel Marcos Balbán.

S.—Quintiliano Hierro Gómez y Encarnación Jimeno Mendoza.

Congosto de Valdavia

A.—Miguel Vicente Baños y David Vicente Baños.

S.—Andrés Alonso Ania y Roque Abad Salvador.

Cordovilla la Real

A.—Feliciano Cabia Pascual y Eladio Chicote García.

S.—Valentín Illana García y Restituta Illana García.

Cubillas de Cerrato

A.—Nemesio Cordero Prieto y Lividio Aragón Aragón.

S.—Policarpo Torre Zamora y Gabriel Zamora de la Torre.

Dehesa de Montejo

A.—Ricardo Cagigal Rodríguez y Simón Antón Crespo.

S.—Secundino García García y Aniano Fuente Moreno.

Dueñas

D. 1.º S. 1.ª: A.—Rafael Fernández Andrés y Gaudencio Fernández Fernández.

S.—Félix Villullas Rodrigo y Francisco Villullas Martín.

S. 2.ª: A.—Pedro Fernández Bravo y Saturnino Fernández Martín.

S.—Tomás Yagüez Álvarez y Antonio Villullas Vaquero.

D. 2.º S. 1.ª: A.—José García Calzada y Victoriano García Calzada.

S.—Pablo Vena Charrín y Antolín Vena Carpintero.

S. 2.ª: A.—Luciano Fernández Bravo y Plácido Fernández Moreno.

S.—Jesús Zurro Blas y Facundo Viñas Alonso.

Espinosa de Cerrato

A.—Silvino Tamayo Pascual y Crisantos Arnaiz Arnaiz.

S.—Eustaquio Tamayo Arnaiz y José Arnaiz Tejido.

Espinosa de Villagonzalo

A.—Agustín Gutiérrez Macho y Braulio Muñoz Gutiérrez.

S.—Antonino Alonso García y Ricardo Calvo Miguel.

Frechilla

A.—Constantino Paredes Pascual y Aurelio Ortega Alonso.

S.—Benito Pozurama Castro y Luis Prieto Cano.

Frómista

D. 1.º S. única: A.—Feliciano Moslares Álvarez y Crescente Vázquez Carriedo.

S.—Leandro López Román y Tomás González Marcos.

D. 2.º S. única: A.—Julio García González y Rafael Gutiérrez Dosal.

S.—Bonifacio Carabaza Vallejo y Gaudelio Carrera Terán.

Fuentes de Valdepero

A.—Pedro Rebollar Ortiz y Benjamín Reguero de la Serna.

S.—Pedro Sevilla Gutiérrez y Eloy Sainz Pastor.

Grijota

D. 1.º S. única: A.—Vicente Pando Ramos y Mariano Vallejo García.

S.—Marcelo Moro Jubete y Lázaro de la Rosa Primo.

D. 2.º S. única: A.—Emilio Rojas Aparicio y Julián Valerio Aparicio.

S.—Julián García Rojo y Saturnino Álvarez Blanco.

Guardo

D. 1.º S. 1.ª: A.—Narciso Tadeo Caballero y Moisés Barrada Villacorta

S.—Primitivo Liébana García y Nicolás Muñoz Francisco.

S. 2.ª: A.—Emilio Rodríguez López y Victoriano González García.

S.—Esteban González González y Gregorio González González.

D. 2.º S. 1.ª: A.—José Díez Fernández y Eladio Fernández Alonso.

S.—Bonifacio Gutiérrez Peláez y Félix Liébana Izquierdo.

S. 2.ª: A.—Benjamín Alonso Fernández y Macario Bravo Ledantes.

S.—Félix Bravo Francisco y Antonino Bravo Liébana

Hérmides de Cerrato

A.—Heraclio Sevilla Redondo y Virgilio Rojo Quirce.

S.—José Rojo Pinedo e Ismael Rojo Alonso.

Herrera de Pisuerga

D. 1.º S. 1.ª: A.—Justo Andrés Martín y Eusebio Barrada Fernández.

S.—José Zurita Rodríguez y Prudencio Tirilonte Casado.

S. 2.ª: A.—Roberto Arconada Valderrábano y Pedro Arenas Calderón.

S.—Felipe Vega Franco y Tomás Vallejo Fernández.

D. 2.º S. 1.ª: A.—Eduardo Autillo Villar y Aquilino Arlanzón Zurita.

S.—Francisco Zurita Díez y Toribio Yudego García.

S. 2.ª: A.—Cristino Arias Juárez y Francisco Arroyo Arroyo.

S.—Paulino Villaescusa Díez y Pío Villaverde Castrillo.

Herrera de Valdecañas

A.—Andrés Sendino Calvo y Eulogio Sendino.

S.—Luciano Baños Muñoz Fernando Baranda Villeriego.

Iteiro de la Vega

A.—Sabino Marcos Baco y Jacinto Conzález Gómez.

S.—Enrique Estébanes González y Carlos María Aguilar Polo.

Lantadilla

A.—Quintín Villaizán Carretón y Crescenciano Vivas Alonso.

S.—Jesús Lantada Nieto y Basilio Lobo Ibáñez.

Magaz

A.—Cristino Martín Martín y Heraclio Miguel Miguel.

S.—Marcelino Vielva Serrano y Modesto Vacas Cerrato.

Mazariegos

A.—Pedro Primo Lesmes y Justino Herrera de la Rúa.

S.—Ángel Morate de la Rúa y Francisco Nieto Herrejón.

Mazuecos de Valdeginete

A.—Macario Lastra Armero y Victor Marcos Balbán.

S.—José Infante Cardeñoso y Mariano Lera Valero.

Melgar de Yuso

A.—Próculo Andrés de la Fuente y Severino Abad Martín.

S.—Jesús Pérez Palacios y Gonzalo de la Torre Gallego.

Membrillar

A.—Audomaro García Díez V. y Fidel Mediavilla Montes.

S.—Melitón Acero López y Simón Martínez García.

Meneses de Campos

A.—Modesto Alegre Sahagún y Pablo Argüello Nieto.

S.—Genaro Villa Rodríguez e Ildefonso Sánchez Giraldo.

Monzón de Campos

A.—Victoriano Aguado Sendino y Marcelino González Gamazo.

S.—Joaquín Rodríguez Nevares y Juan Martínez Antolín.

Nestar

A.—Jacinto Álvarez Gutiérrez y Gregorio Álvarez Gutiérrez.

S.—Antolina Vielva Iglesias y Micaela Velez Revilla.

Olmos de Ojeda

A.—Gonzalo González Calvo y Donato Barriuso Gutiérrez.

S.—Virgilio Ortega Calvo y Teófilo Martín Morado.

Osorno

D. 1.º S. única: A.—Nemesio López Nieto y Donato Hoz García.

S.—Antonino Macho Barato y Sinfiriano Maestro Franco.

D. 2.º S. única: A.—Lucinio Lomas Salán y Esteban Lomas Martín.

S.—Antonio Maestro Franco y Nicolás Maestro Gutiérrez.

Palenzuela

A.—Raimundo Antolín Maestro y Adolfo Arce Moreno.

S.—Alberto Varona Pérez y Elías Terán Pascual.

Paredes de Nava

D. 1.º S. 1.ª: A.—Mariano Cardeñoso Pérez e Isidoro Pajares Pajares.

S.—Esteban León Pajares y Anastasio Asenjo Romero.

S. 2.ª: A.—Norberto Cardeñoso Barón y Alejandro Payo Payo.

S.—Abundio Asenjo Herrero y Severiano del Barrio Gutiérrez.

S. 3.ª: A.—Germán Fernández de la Mota y Norberto Gutiérrez García.

S.—Francisco Pérez Pescador y Silverio Pérez Soto.

D. 2.º S. 1.ª: A.—Moisés Castellanos Hurtado y Saturio Fernández Aparicio.

S.—David Fernández Cardeñoso y Santiago Pajares Cardeñoso.

S. 2.ª: A.—Lucio Alonso Casares y Victoriano Alonso Caminero.

S.—Orencio Pajares Emperador y Vicente Pajares Melgar.

Pedrosa de la Vega

A.—Crisógono Merino Díaz y Heraclio Ortega Andrés.

S.—Graciano Martínez Martínez y Victoriano Marcos Calleja.

Perazancas

A.—Paulino Plaza Cubillo y José Pérez Ruiz.

S.—Pedro Ortega Ortega y Eulimio Narganes Llana.

Pino del Río

A.—Samuel Macho Alonso y Asterio Macho Martín.

S.—Teófilo Luengo Merino y David Luis García.

Piña de Campos

A.—Sérvulo de la Pinta Matanza y Victoriano Reol Doncel.

S.—Manuel Rodríguez Bustillo y Nicéforo Rojas Rojas.

Población de Campos

A.—Máximo Prieto Arconada y Pedro Ramos Saldaña.

S.—Wenceslao Alonso Sama y Anselmo Atienza Rojo.

Pomar de Valdavia

Distrito 1.º S. única: A.—Teófilo Álvarez Ramírez y Gumersindo Aparicio Cábria.

S.—Julián Vicario Alonso y Marciano Susilla Ruiz.

D. 2.º S. única: A.—Adolfo Alonso Mediavilla y Eleuterio Alonso Ruiz.

S.—Epifanio Terán García y Antonio Ruiz Santos.

Prádanos de Ojeda

A.—Valérico Matabuena Pérez y Emilio Medrano Cosgaya.

S.—Rodrigo Zurita Barriuso y Baltasar Zurita Herrero.

Puebla de Valdavia (La)

A.—Jesús Baños Bravo y Ricardo Revilla Martín.

S.—Nicolás Merino Rodríguez y Félix Martín Merino.

Quintana del Puente

A.—Anastasio Rodríguez Zarzosa y Cesáreo Miguel Castilla.

S.—Fausto de los Mozos González y Esteban Álvarez de los Mozos.

Quintanaluengos

A.—Desiderio Moreno Merino y Demetrio Martín Labrador.

S.—Adolfo Villegas Pérez y Pedro Cábria López.

Quintanilla de Onsoña

A.—Eustaquio Serna Merino y Mariano Marcos Pozo.

S.—Daniel Cofreces Quijada y Gregorio García Laso.

Redondo

D. 1.º S. única: A.—Jerónimo de Mier Morante y Ángel Vicente Velasco.

- S.—Bautista Alonso de los Ríos y Fulgencio de la Hera Pérez.
D. 2.º S. única: A.—Constantino Pérez Pérez y Amadeo Rojo Gil.
S.—Evello Gutiérrez González y Bernardino Azpiazu Francisco.
- Renedo de la Vega*
A.—Juan Diez Noriega y Primiano de Cea del Rivero.
S.—Clodoaldo Pastor Ayuela y Juana Serrano Arroyo.
- Respenda de la Peña*
A.—Hermenegildo Merino Herretero y Nemesio Peral García.
S.—Joaquín Largo Herrero y Basilio Renedo Martín.
- Revenge de Campos*
A.—Miguel Aragón Pineda y Felipe Calvo Gutiérrez.
S.—Joaquín Garrachón García y Santiago Tomé García.
- Saldaña*
D. 1.º S. única: A.—Filadelfo Pérez Martínez y Félix Ortega González.
S.—Faustino Ortega Calvo y Honorato Olmo Cantalapiedra.
D. 2.º S. única: A.—Leandro García Diez y Joaquín Herrero Calvo.
S.—Santiago Montes González y Dionisio Abad Carreras.
- Salinas de Pisuegra*
A.—Miguel Vielva Labrador y Victoriano Torices Cábria.
S.—José Merino Andrés y Manuel Merino Cábria.
- San Cebrián de Campos*
A.—Agustín Basas Pérez y Gaspar Esteban Ramírez.
S.—Pascual Quirce Perote y Gaspar Ramos Reglero.
- San Martín de los Herreros (Ventanilla)*
A.—Antonino Moreno Barreda y Angel Ramos Plaza.
S.—Leopoldo Lores Gutiérrez y Toribio Gil Barreda.
- San Salvador de Cantamuda*
A.—Eloy Tejerina García y José Proaño Pérez.
S.—Cecilio Lozano Llorente e Isidro Fuente Paláez.
- Santervás de la Vega*
A.—Agustín Laso Heras y Gerardo Fernández Fernández.
S.—Juan Laso de Prado y Aniano Fernández Sastre.
- Santibáñez de la Peña*
S. 1.ª Viduerna: A.—Basilio Loma García y Felipe Rodríguez Martín.
S.—Pablo Amo Martín y Plácido Mayordomo.
S. 2.ª La Estación: A.—Lorenzo Rabanal García y Pedro Luis Loma.
S.—Marcos Faulín Cerezo y Fernando Luis Villalba.
S. 3.ª Aviñante: A.—Valentín Lozano Blanco y Nicomedes Mancebo Iglesias.
S.—Félix Calle del Amo y Angel Diez Calle.
- Santillana de Campos*
A.—Teófilo Gómez Gómez y Edmundo Gómez Flores.
S.—Julián Martín Estébanez e Isidro Ortega Fernández.
- Santoyo*
A.—Marcos Ramos Velo y Ciro Pérez Estébanez.
S.—Emilio Muñoz Gallardo y Eusebio Alonso Sendino.
- Sotobañado y Priorato*
A.—Melchor Martín y Ramón González.
S.—Gerardo Fuente y Agustín García.
- Tabanera de Cerrato*
A.—Félix Hernández Barcenilla y Ulpiano Gento Castrillejo.
S.—Narcisa Ortega Armentia y José Palomero Martín.
- Tariego*
A.—Rosendo Marcos Ayuso y Secundino Marcos Guerra.
S.—Agustín López Lanchares y Mariano Higuelmo Villamuza.
- Torquemada*
D. 1.º S. 1.ª: A.—Angel Miguel Abascal y Félix Villahoz Rodríguez.
S.—Germán Ausín Merino y Telesforo Miguel Calvo.
S. 2.ª: A.—Florencio Maté Espina y Agustín Martínez Salas.
S.—Francisco Lechón Benito y Alejandro Tejedor Sagredo.
D. 2.º S. 1.ª: A.—Antonio Valdespina González y Cándido Martínez Martínez.
S.—Félix Martín Canduela y Albino Valdespina Santiago.
S. 2.ª: A.—Segundo Meneses Tejedor y Lorenzo Orejas Antolín.
S.—Alejandro Rodríguez Maté y Hermenegildo Predrejón Actores.
- Triollo*
A.—Leocadio Cordero Lozano y Pedro Calle Diez.
S.—Gregorio Ramos Ramos y José Moreno Diez.
- Valdegama*
A.—Hilario Alonso Gutiérrez y Constantino Bravo Valle.
S.—Daniel Bravo Rojo y Tomás Álvarez Dónis.
- Valoria de Aguilar*
A.—Lorenzo Martín Aparicio y Marcelino Martín Estébanez.
S.—Victoriano Mencia Martín y Demetrio Millán Alonso.
- Valle de Cerrato*
A.—Julián Calzada Montoya y Eustaquio García Manchón.
S.—Gregorio Manchón Barba y Pablo Manchón Guillén.
- Vañes*
A.—Fructuoso Díaz Orejas e Isaac Merino Izquierdo.
S.—Julio Gómez Abad y Amalio Alonso Cuevas.
- Vega de Bur*
A.—Lino Ibáñez Bascos y Federico Aparicio Ríos.
- S.—Ignacio Ruíz Cubillo y Antonio Velez Cuesta.
Vega de doña Olimpa
A.—Honorato Treceño Busto y Cayo Merino García
S.—Eleuterio Martínez Ibáñez y Patricio Conde Alfajeme.
- Velilla de Guardo*
A.—Aniceta Fraile Santos y Moisés Pérez Diez.
S.—Perfecto Ramos García y Jesús Santos Santos.
- Vertavillo*
A.—David Abarquero Pérez y Bernardo Beltrán Tremiño.
S.—Cipriano Villarrubia Ruíz y Justiniana Zorrilla Arenal.
- Villaconancio*
A.—Adolfo Encinas Cabezudo y Antonio Encinas González.
S.—Eduvino Montes Niño y Lucio del Olmo Encinas.
- Villada*
D. 1.º S. 1.ª; A.—Acisclo Martínez y Felipe Ruíz.
S.—Juan Alonso Llamazares y Jesús Calaveras.
S. 2.ª: A.—Rufino Moro y Matías Jarria.
S.—Teodoro Blanco Hernández y Máximo García.
D. 2.º S. 1.ª: A.—Tomás Olaso y Teodoro Rendo.
S.—Serapio Ballesteros y Florentino Borge.
S. 2.ª: A.—Millán Melero y Fulgencio Pérez.
S.—Paulino Cabrera y Juan Antonio Crespo.
- Villahán*
A.—Isidro de Pedro Barcenilla y Domitilo de Pedro Frías.
S.—Daniel Álvarez Álvarez y Vicente Angulo Delgado.
- Villaherreros*
A.—Felipe Rodríguez Diez y Florencio Delgado Arconada.
- Villalcázar de Sirga*
A.—Rafael Magdaleno Fernández y Jesús Magdaleno Rojo.
S.—Jacinto Garrachón Acero y Victoriano Juárez Lanchares.
S.—Teódulo Medina Abad y Abilio Lorenzo Montero.
- Villalobón*
A.—Dionisio Marcos Amor y María Ramos Maté Cabezon.
S.—Cesareo López Mota y Maximiliano López Medina.
- Villaluenga de la Vega*
A.—Mauricio Poza Castaño y Maudilio Calleja Cea.
S.—José Monge Cea y Bonifacio Sanjuán Salas.
- Villamediana*
A.—Floriano Puerta Moreno y Martiniano Pérez Álvarez.
S.—Elias Cordovilla Moreno y Secundino Bravo Olea.
- Villameriel*
A.—Teófilo Mazuelas Franco y Misael Merino Rubio.
- S.—Miguel Franco Franco y Crescenciano Franco García.
Villamoronta
A.—Sabiniano Iglesias Porro y David Herrero León.
S.—Porfirio Martínez Casas y Benedicto Quijano Amo.
- Villamuriel de Cerrato*
D. 1.º S. única: A.—Miguel Trigueros Roldán y Julián Vázquez Rodríguez.
S.—Cayetano Pinacho Ramón y Valeriano Salazar Maté.
D. 2.º S. única: A.—Ricardo Meneses Barba y Mariano Zurro Blas.
S.—Facundo Mozo Lucas y Florentino Meneses Mesonero.
- Villanueva de Henares*
A.—Demetrio Alvarez Cossio y Pedro Alonso Ramírez.
S.—Jesusa Seco Ruiz y Emilia Seco Vicente.
- Villarrabé*
A.—Cipriano Francia Diez y Luciano Miguel Ruiz.
S.—Mariano Fernández Redondo y Mariano Misas Gutiérrez.
- Villarramiel*
D. 1.º S. 1.ª: A.—Tomás Bueno López y Manuel Mongín del Amo.
S.—Braulio Andrés Soleján y Lucas Rivero Sánchez.
S. 2.ª: A.—Félix Moreno Caballero y Santiago Sánchez Ibáñez.
S.—Florencio de Lozar Prieto y Apodemio Sánchez Sánchez.
D. 2.º S. 1.ª: A.—Emilio Fernández Caballero y Vicente Rodríguez Conde.
S.—Cipriano Tadeo Guerra y David Pérez Llanos.
S. 2.ª: A.—Félix Moreno García y Emiliano Mozo Sánchez.
S.—Justino Pérez Martín y Teodoro Rodríguez Gato.
- Villasarracino*
A.—Antonio Presa Cortés y Martín Miguel Andrés.
S.—Secundino Martín Andrés y Tiburcio Ramos Giraldo.
- Villaturde*
A.—Crescencio Martínez León y José Martínez Quijano.
S.—José Herrero Relea y Mariano Herrón Arenillas.
- Villaumbrales*
A.—Saturnino Jubete Jubete y Alberto Soto González.
S.—Miguel Martín Benito y Heliodoro Martín Benito.
- Villaviudas*
A.—Cayo Abarquero Carazo y Anolino Diez Galán.
S.—Lino Aguado Carazo y Félix Marín Baranda.
- Villoldo*
A.—Bonifacio Merino Franco y Marcial Pelayo Matía.
S.—Prisciliano Antolín García y Fausto Arenillas Osorno.

Villota del Párama

A.— Quintiliano Villalba Vega y Mariano León Pérez.

S.— Simeón Andrés Nicolás y Alejandro Aparicio González.

(Continuará)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Palencia***Cédula de citación de remate*

El Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, por auto fecha veintiséis de los corrientes dispuso admitir y recibir a trámite, de manda ejecutiva a instancia de don Eugenio Palomino Tejedor, mayor de edad, viudo, propietario y de esta vecindad representado por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes contra la herencia yacente de don Juan González Revilla, vecino que fué de esta Ciudad, en reclamación de once mil quinientas ochenta y tres pesetas cincuenta céntimos por principal y tres mil pesetas más para intereses y costas, acordando al propio tiempo citar de remate a medio de cédula que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a la herencia yacente de don Juan González Revilla, concediéndola el término de nueve días, para que se persone en los autos a medio de Procurador oponiéndose a la ejecución si le conviniere, advirtiéndose que el día treinta de este mes se practicó embargo sobre bienes de la herencia antes dicha, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse quien sea la persona física contra la cual se pueda dirigir la acción, ello todo bajo el apercibimiento de ser declarada rebelde y seguir el juicio su curso, sin ser nuevamente citada, ni hacerla otras notificaciones más que las preceptuadas por ley.

Palencia treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y seis — El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 188

Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente se hace saber a la procesada Manuela Menéndez Sánchez, de 17 años, hija de Angel y Daniela, natural de Valladolid, ambulante, que por auto de hoy dictado en sumario que se la seguía en el Juzgado de Instrucción de Palencia, con el núm. 27 de 1936, por robo de aves, se declaró terminado dicho sumario, ordenándose su remisión a la Ilma. Audiencia provincial de esta Capital, ante la cual se la cita y emplaza para que dentro del término de diez días, comparezca ante la misma a usar de sus derechos por medio de Abogado y Procurador, que designará, bajo apercibimiento en otro caso, de nombrársele de oficio.

También se hace saber al que fué procesado en dicha causa, Benedicto

Angel Menéndez Sánchez, de 15 años, hermano de la anterior, que por auto de 28 del actual se dejó sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias legales, por aparecer que en el momento de la comisión del delito, tenía 15 años de edad, habiéndose incoado expediente que se sigue por las normas de la Ley sobre Tribunales Tutelares para Menores, de 19 de Febrero de 1929.

Palencia 30 de Marzo de 1936.— El Secretario judicial, Isidoro Páramo

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Palencia***Subasta de obras*

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 27 del actual, la celebración de subasta para la ejecución del proyecto del nuevo Cementerio, aprobado en la propia sesión, se anuncia ésta con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Es objeto de la subasta la construcción de un nuevo Cementerio en el pago denominado «Pan y Quindas», de este término municipal, con arreglo al proyecto y presupuesto aprobados y condicional técnico obrante en estas oficinas.

2.^a El tipo de subasta de dichas obras asciende a la suma de trescientas noventa y tres mil sesenta y tres pesetas cinco céntimos (pesetas 393.063'05), en que han sido presupuestadas, bajo el cual se admiten proposiciones a la baja.

3.^a Para tomar parte en la subasta es preciso constituir un depósito provisional por el 5 por 100 de dicho tipo, constitución que puede verificarse en la Depositaria municipal y Caja general de Depósitos o Sucursales. El que resulte adjudicatario vendrá obligado a constituir depósito definitivo por el 10 por 100 de la cantidad en que se remate la obra.

4.^a Se concede un plazo de veinte días hábiles, contados del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para admisión de proposiciones, habiendo de tener lugar el acto de la subasta a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo anterior y celebrándose en el Salón de actos de este Ayuntamiento.

5.^a La Mesa ante la que tendrá lugar la apertura de pliegos estará integrada por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, como Presidente y dos Vocales de la Comisión de Policía Urbana, actuando el señor Notario a quien por turno corresponda dar fé del acto.

6.^a Las proposiciones habrán de formularse por escrito, contenidas en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase sexta, reintegrada con un timbre Municipal de 0'50 pesetas y acomodadas al texto que al final se inserta. A ellas habrá de acompañarse la cédula del licitador y res-

guardo que acredite la constitución del depósito provisional

7.^a La Mesa hará la adjudicación provisional, reservándose la definitiva al Ayuntamiento. Ambas se otorgarán a la propuesta más ventajosa.

8.^a Todo licitador, por el hecho de serlo, queda obligado a ejecutar la obra si le fuera adjudicada definitivamente y el Ayuntamiento solo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.^a El contratista vendrá obligado a comenzar y terminar la obra con arreglo a su proyecto. La negativa a ello o el retraso injustificado llevará aparejada la pérdida de los depósitos que tuviere constituidos en favor del Ayuntamiento, sin derecho a reclamación alguna.

10.^a El pago de las obras ejecutadas se hará en la forma siguiente: La subvención concedida por el Estado de 92.253'75 pesetas al término de las obras y el resto de las que definitivamente se ejecuten y liquiden, en tres plazos iguales durante los años 1937, 1938 y 1939, para lo que el Ayuntamiento consignará en los respectivos presupuestos el oportuno crédito. Por cada una de dichas tres anualidades no pagadas dentro de cada año abonará el Ayuntamiento al Contratista el 5 por 100 del interés anual.

11.^a El Contratista será el único responsable para con los obreros que emplee de cuantas reclamaciones se produzcan por accidentes en el trabajo, quedando el Ayuntamiento completamente relevado de aquéllas.

12.^a Serán de cuenta del contratista el pago de anuncios de esta subasta, reintegro del expediente y contratos y derechos a la Hacienda

13.^a En lo no previsto en este condicional y en el de ejecución de las obras, regirán los preceptos del reglamento de Contratación municipal.

14. A los efectos del art. 26 de dicho Reglamento se concede un plazo de cinco días para reclamar contra estos acuerdos, pasado el cual, se consideran firmes y definitivos.

15.^a Las sanciones en que incurra el Contratista se detraerán de los libramientos que se expidan a su favor devolviéndosele el depósito definitivo una vez que las obras sean recibidas definitivamente y a satisfacción de la Corporación

Modelo de proposición

Don..., natural de..., vecino de..., con cédula personal corriente de la tarifa..., clase..., núm. ..., que acompaña y resguardo del depósito provisional que también presenta, enterado del anuncio de subasta publicado por el Ayuntamiento de Palencia en la *Gaceta de Madrid* del día..., sobre construcción de un nuevo Cementerio, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras

con estricta sujeción a sus condiciones, ofreciendo la rebaja del (tanto por ciento en letra), tipo de subasta.

Fecha y firma del proponente.
Palencia 1 de Abril de 1936.—El Alcalde, Alejandro Escobar.

Osorno*Elección de Vocales de la Junta Pericial*

La elección de Vocales de la Junta Pericial, de este término, tendrá lugar el día 19 del presente mes, desde las ocho a las doce horas, en el local Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores forasteros comprendidos en las relaciones oportunamente publicadas.

Osorno 1 de Abril de 1936.—El Alcalde, Félix Muñoz.

Guardo

Don Bonifacio Gutiérrez Peláez, Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento de Guardo.

Hago saber: Que el día 13 de Abril próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta casa Consistorial, segunda subasta pública, para el aprovechamiento de 138'975 metros cúbicos de madera y 52'431 metros cúbicos de leña de tronco en pie y con corteza, del monte denominado Corcos y Agregados, bajo el tipo de tasación de 6.873'76 pesetas, con sujeción en un todo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los interesados.

Para poder tomar parte en la subasta, será condición precisa depositar en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de tasación y el que resulte rematante vendrá obligado a elevarlo al 10 por 100, que ingresará en arcas Municipales en concepto de depósito definitivo a responder de la subasta.

Lo que se publica por el presente para general conocimiento y mayor concurrencia de licitadores.

Guardo 23 de Marzo de 1936.—Bonifacio Gutiérrez.

Guaza de Campos

Acordado por este Ayuntamiento, establecer un recargo del 10 por 100 sobre la contribución rústica, y un 5 por 100 sobre la contribución industrial, que se hará efectivo por medio de repartimiento especial para con su importe atender a las necesidades del paro obrero en el presente año, se hace público por medio del presente edicto, para los que se crean perjudicados con tal acuerdo, puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes en un plazo de ocho días, ante la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

Guaza de Campos 31 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Francisco Mañana.

Valdeolmillos

La cobranza de los impuestos municipales de esta villa se subastará por pujas a la llana el día 5 de Abril próximo, adjudicándose al que ofrezca mayores ventajas a los intereses del Municipio. Tipo el 6 por 100, respondiendo de partidas fallidas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdeolmillos 30 de Marzo de 1936
—El Alcalde, Primitivo Rioja.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Bárcena de Campos.
Castrillo de Villavega.
Pomar de Valdivia.
Torremormojón.
Lomas.
Piña de Campos.
Pozo de Urama.
Población de Campos.
Villalcázar de Sirga.
Villalaco.
Astudillo.
Cervera de Pisuerga.
Villanúño de Valdavia.

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones pertinentes.

Ayuntamientos que se citan

Poza de la Vega.
Villaprovedo.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Cubillas de Cerrato—1935.
Requena de Campos—1934 y 1935.
Villaumbrales—1931 al 1934.
Olmos de Pisuerga—1935
Barrio de San Pedro.
Perazancas.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1936 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Villamuriel de Cerrato. (Guardería rural, saneamientos de terrenos y carruajes de lujo y atrasos de 1935), los días 14 y 15 del actual de nueve a trece y catorce a dieciocho.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Cevico de la Torre.

Para que los Ayuntamientos y Juntas periciales de los términos municipales que a continuación se relacionan, puedan confeccionar los apéndices de la riqueza urbana, rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el próximo ejercicio de 1936, se hace presente que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente, dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de las cartas de pago que justifiquen haber satisfecho a la Hacienda los Derechos Reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyo requisito, y transcurrido éste, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Cevico de la Torre.
Castrejón de la Peña.
Villasila de Valdavia.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Santa Cecilia del Alcor**Parte real**

D. Francisco Martín.
D.ª Rufina Hermoso.
D. Agustín León.
D. Bernardo Ortega.

Parte personal

D. Luis Merino.
D. Gumersindo Alonso.
D. Saturnino Esteban.

Castrillo de Onielo**Parte real**

D. Filapiano Minguez Asensio.
D. Cruz Palacios del Barrio
D. Emiliano Tremino Mena.
D. Lupicinio González del Barrio.

Parte personal

D. Julián Nieto Abarquero.
D. Maximiliano Beltrán Abarquero
D. Jacinto Rodríguez Beltrán.

Valle de Cerrato**Parte real**

D. Toribio Manchón Temiño.
D. Isacio Pastor Manchón.
D. Manuel Polo Sánchez.
D. Neoterio Llorente Pardo.

Parte personal

D. Antonio Ayuso Guillén.
D. Pascual Espina Manchón.
D. Leoncio García Diez.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1936, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

San Cebrián de Campos.
Castrejón de la Peña
Prádanos de Ojeda

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Torremormojón.
Valle de Cerrato.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan**Castrillo de Onielo**

Isaac Cantera Alonso.
Antonio Lizárraga Jiménez.

Torquemada

Luis Esteban Rico.
Angel Fernández Carrera.
Pelayo Fuente Martín.
Domiciano Pérez Pascual.
Jesús Salvador Fernández.

Castrejón de la Peña

Antolín García Aparicio.

Perazancas

Venancio Ríos Reguero.

AVISO IMPORTANTE

La Administración de este BOLETIN OFICIAL ruega a los que remitan edictos y anuncios oficiales y particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en el mismo, designen persona en la Capital que responda del pago de los derechos de inserción.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.